



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Área de Economía, Fomento y Patrimonio
Servicio de Patrimonio Agrario

**DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMÍA,
FOMENTO, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1.991, acordó determinar las funciones, composición, organización y funcionamiento del Consejo Municipal Agrario.

Transcurridos dieciséis años de funcionamiento se aprecia la conveniencia de ampliar el número de vocales y posibilitar la representación de los pueblos de Pinsoro, El Bayo, Bardenas, Santa Anastasia, Sabinar, Valareña, Rivas y Farasdués. La presencia de estos representantes facilitará y fomentará la participación de los mismos en los aspectos relacionados con la política de agricultura, ganadería y montes, que proyecte o realice el Ayuntamiento, y

Visto lo dispuesto en el art. 39 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y art. 130 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Modificar la composición del Consejo Sectorial Municipal Agrario según el siguiente detalle:

- a) Presidente: Alcalde o Concejales en quien delegue.
- b) Vocales:
 1. Dos representantes, a elegir, entre las Organizaciones profesionales agrarias de mayor arraigo en la localidad.
 2. Dos representantes, a elegir, entre los socios de las Cooperativas agrarias de la localidad.
 3. Dos representantes, a elegir, entre los Asociados de las Comunidades de Regantes de la localidad.
 4. Un representante elegido entre los empresarios de industrias agroalimentarias radicadas en la localidad.
 5. Un representante elegido entre las asociaciones o colectivos de ecologistas con arraigo y representación en la localidad.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Área de Economía, Fomento y Patrimonio
Servicio de Patrimonio Agrario

6. Cuatro miembros de designación del Presidente del Consejo que deberán contar para su nombramiento, con el voto favorable de, al menos, las 2/3 partes de los Grupos Políticos Municipales.
 7. Dos miembros representantes del Ayuntamiento en las Comunidades de Regantes.
 8. Cuatro miembros, en representación de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.
 9. Dos miembros designados por la Comisión de Coordinación Territorial del municipio.
- c) Secretario: El coordinador del Área Administrativa correspondiente o funcionario en quien delegue.

Ejea de los Caballeros, 27 de noviembre de 2007

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, FOMENTO,
PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.